Nº 70/2012

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE SERVIDORE PARA LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DON DAVID BENJAMÍN FRANZ KUGLER** y la **EMPRESA ITACOM GROUP**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en la calle TENIENTE Honorio González1431 c/ Tomás R. Pereira, de esta ciudad, representado por el Señor **GREGORIO ARSENIO FERALDO**, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la **ADQUISICION DE SERVIDOR PARA LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación a la **ADQUISICION DE SERVIDOR PARA LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA**, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
La Adquisición deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO
El Proveedor entregará los bienes de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2012.
La vigencia del presente Contrato será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce a partir de la firma del mismo.

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE SERVIDOR Y ROUTER PARA LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Ítem	Código	Descripción	Marca	Cantidad
1	43211501-001	**SERVIDOR Y ROUTER** **SERVIDOR RACK 1U** Procesador de 3.20GHz (mínimo) 4-core/8MB/80W,1333, Turbo 1/2/3/4) 8 Gb RAM (DDR3-1333) expandible a 16Gb (1 x 2Gb) 2 x Discos Duro de 1Tb SATA Hot Plug 3,5" expandible a 4 Discos LFF Integrado PCI Express Gigabit Server Adapter x2 (2 Puertos 10/100/1000) SATA RAID Controller 2 slots PCI Express 2.0 (1 x4, 1 x16) Fuente de poder No Hot Plug Autosensing 1 Puerto Serial / 7 USB 2.0 (2 frontales, 4 traseros, 1 interno) Kit de Rackeo con rieles incluido ISO9001:2000 **INSTALACIÓN DE HYPERVISOR** Hipervisor Consola de administración Herramientas de conversión Arquitectura de administración distribuida flexible Reversión e instantánea de disco de máquina virtual Consola de administración Grafica Migración en vivo Paravirtualization Full virtualization Consolidación de servidor web Capacitación presencial para manejar todos los bienes implementados, 1 semana (mínimo) **INSTALACIÓN DE WEB SERVER** Panel de Control Sencillo. Apache Web Server. Mysql Server 5. PHP 5. PHPMyadmin. FTP Server. CentOS / Ubuntu Server Multi user. Multi domain. Estadísticas de visitas. Quota por usuarios Quota por dominios. Capacitación presencial para manejar todos los bienes implementados, 1 semana (mínimo) **ROUTER** **HARDWARE** PC 2 x 1066Mhz CPU (Mínimo) network con acelerador IPSec Hardware encryption Hasta un millón de paquetes por segundo 2GB RAM ethernet bypass Más de 10 Interface Ethernet - 10/100/1000 Mbit/s Raqueable 1U Serial Port 2 chips switch con 5 puertoscadauno Built-in power supply (IEC C14 standard connector 110/220V), PoE (12-24V on port 13) microSD slot La licencia nunca expira **SOFTWARE** - Administración Grafica, SSH, WEB. - Rutas estáticas.		1

		- PPTP Server. - Firewall dinámico, nat, marcado de paquetes. - Web Proxy transparente.I - Sistema de Backup y Restore sencillo. - FTP Server. - DHCP Server. - Hotspot Server, creación de usuarios con diferentes perfiles, limitaciones por trafico o por tiempo. - Control de ancho de banda por IP. - Posibilidad de contener ataques tipo DDOS. - Capacidad de Crear VLAN - Tuneles L2TP, IP, GRE. - Visor de LOG. - Configuración de LOG. - IP SCAN. - Traffic Monitor. - PacketSniffer. - Graficas de tráfico de interfaces. - Graficas de tráfico de interfaces real time. - Graficas de CPU, Memoria. - NTP Client. - SNMP. - Soporte BGP, OSPF, RIP. - SoporteTunelesEoIP, PPPoE, PPTP, L2TP, OVPN, **IMPLEMENTACIÓN DE BIENES** a- Router, dhcp server, pool, nat. b- Firewall reglas básicas de acceso, portforwarding. c- Web Proxy Transparente con Reglas de acceso por direcciones de IP. d- Pagina de acceso denegado personalizado. e- Servidor Hotspot, creación de 30 usuarios con diferentes perfiles, limitación de ancho de banda por tiempo o por tráfico, diseño html de portal hotspot, walledgarden, walledgardeniplist. f- Capacitación presencial para manejar todos los bienes implementados, 1 semana.		

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer la suma de Gs.31.850.000 (Guaraníes Treinta y un millones ochocientos cincuenta mil) por los Bienes detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los Bienes, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los Bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden de Bien a los efectos de la entrega de los productos, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los Bienes será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 y ajustándose al plan de

Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa.

Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Servicio. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DECIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
RECEPCION DE LOS BIENES
Una vez que los Bienes hayan sido adquiridos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los Bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA
SOLUCION DE CONTROVERSIA
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 30 días del mes de noviembre del año 2012.-

Abog. Elvia Ariste de Sandoval
Secretaria General
C.I. Nº 853.010

David Benjamín Franz Kugler
Gobernador de Itapúa
C.I. Nº 781.966

Sr. Gregorio Arsenio Feraldo
Proveedor
C.I. Nº 1.735.501